

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Gaceta DEL DÍA 10.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha 9 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, según declaración facultativa formulada en virtud de examen atento de su importante salud durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y aun cuando con motivo de iguales acontecimientos ha sido costumbre que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, el luto de la Nación y el dolor que embarga á S. M. la REINA Regente y á toda la Real Familia por el fallecimiento del REY D. Alfonso XII (Q. S. G. H.), hacen que en la presente ocasión no se celebre como se ha celebrado siempre tan fausto suceso.

Gaceta DEL DÍA 11.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Revueña.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo el Sr. España rogó á la Comisión de Fomento procurase informar acerca de una proposición referente á la carretera del Escorial á Villanueva del Pardillo; y á la de Personal, se sirviera activar el nombramiento de empleados temporeros para la Sección de Cuentas municipales, y la resolución de cierta solicitud producida por un Sr. Letrado excedente de la Beneficencia.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la Comisión de Fomento procuraría complacer al Sr. España.

El Sr. Fernández Gómez manifestó que la Comisión de Personal tenía terminados los trabajos para el nombramiento de empleados de Cuentas municipales, pero que no podía ofrecer que vendría pronto el dictamen, á causa de que la Comisión no se reúne á pesar de ser citada frecuentemente.

El Sr. Sanz Parra rogó á la Presidencia se sirviera excitar el celo del Sr. Ingeniero á fin de que practique el estudio acordado de las ocho primeras carreteras del Plan, y el de la construcción de un puente sobre el Lozoya.

El Sr. Presidente manifestó que no conocía detalladamente el asunto, pero que tenía entendido que la dilación en esos estudios consistía en la falta de personal suficiente.

El Sr. Pérez de Soto dijo que la Comisión de Personal no había nombrado el necesario para la Sección de Obras públicas por carecer de algunos datos indispensables.

El Sr. Massa manifestó que el Ingeniero había remitido á la Comisión de Personal una comunicación expresando el número y clase de empleados que necesita.

El Sr. Presidente dijo que no considerando suficientes esos datos la Comisión de Personal, se le facilitarían los necesarios, esperando de su celo que, una vez obtenidos, no dilataría la resolución del asunto.

El Sr. Aguado rogó á la Comisión especial nombrada para entender en el expediente relativo al nombramiento de Capellán Mayor á favor del Sr. Salmerón, se sirviera emitir su dictamen.

El Sr. Rancés contestó que dicha Comisión se reuniría muy en breve para dictaminar con arreglo al espíritu manifestado por la Diputación en el asunto.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes que estaban sobre la mesa, y la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de una comunicación del albaceazgo del Sr. Marqués de Fontellas dando cuenta del estado del pleito que contra la testamentaria sigue D. Evencio de Gante; y manifestar á dicho albaceazgo que esta Corporación se halla satisfecha del celo, acierto é inteligencia con que aquél desempeña su difícil cometido.

Conceder á José Pereira el permiso que ha solicitado para sacar un acogido del Hospicio á fin de dedicarle al oficio de colchonero, previas las formalidades establecidas para estos casos.

Devolver á D. Vicente Torres la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de arroz, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Disponer se impriman 200 ejemplares de la Memoria referente á la Exposición de Amberes, escrita por el Regente de la Imprenta del Hospicio D. Federico Guimerá; y significar á éste la satisfacción con que la Corporación ha visto su trabajo.

Nombrar una persona competente que se encargue de la conservación y cuidado de los aparatos hidroterápicos del Hospital Provincial y pasar este expediente á la Comisión de Personal para que proponga el nombramiento.

Refundir los artículos 2.º y 14 del reglamento de la Plana Menor de la Beneficencia en uno sólo, redactado del modo siguiente.—Artículo 2.º Los aspirantes á ingresar en el Cuerpo de la Plana Menor del servicio Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial como Practicantes supernumerarios de Medicina ó Farmacia, acreditarán por medio de certificación de la Secretaría de la Universidad donde hayan hecho sus estudios, haber probado por lo menos el primer grupo de las facultades de Medicina ó Farmacia respectivos, y además presentarán certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local; acompañando estos documentos á la solicitud que para ser admitidos á examen deben elevar á la Excm. Diputación provincial dentro del término que dicha Superioridad tenga por conveniente señalar en la convocatoria, que publicará el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cualquier época del año, y muy particularmente durante el mes de Enero.—Con presencia de los respectivos documentos de los aspirantes, el Decano designará de entre los Profesores del Cuerpo el Tribunal de exámenes dentro de los ocho días siguientes, y terminados aquéllos, elevará á la Excm. Diputación provincial la propuesta en lista de los aprobados el orden de mejor calificación, á fin de que, con arreglo á la misma, vayan cubriéndose las plazas que resulten vacantes.

Refundir también los artículos 3.º, 4.º, 6.º y 15.º del mismo reglamento en dos nuevos artículos redactados en la forma siguiente.—Art. 3.º Una vez nombrados los Practicantes supernumerarios, así de Medicina como de Farmacia, ascenderán por orden de rigurosa antigüedad, sin previo examen de ascenso, á las categorías superiores inmediatas de Practicantes de 3.ª, de 2.ª y de 1.ª clase; excepción hecha de aquellos que en el cumplimiento de sus deberes incurran en tres faltas graves, en cuyo caso no ascenderán, haciéndolo en su lugar el que le siga en antigüedad, si se halla por su comportamiento en condiciones para el ascenso.—Art. 4.º Los que por la comisión de tres faltas graves no hubieren ascendido, lo verificarán en la primera vacante que ocurra, siempre que no hubiesen reincidido; pero en el caso contrario, ó lo que es lo mismo, si no se enmiendan, serán destituidos de sus respectivos cargos.

Declarar de abono en el pago del trimestre próximo al arrendatario de la Plaza de Toros la cantidad de 817'32 pesetas como indemnización por la suspensión gubernativa, á causa del luto nacional, de la corrida de novillos que estuvo anunciada para el día 29 de Noviembre

último; entendiéndose que si el contratista acepta esta indemnización, significará que se obliga á no reclamar mayor suma en casos semejantes. La última parte de este acuerdo fué adoptada á propuesta del Sr. Presidente, después de una ligera discusión en la cual tomaron parte los Sres. España, Peláez, Massa y Chávarri.

Conceder á D. Mariano del Soto el auxilio de 1.000 pesetas anuales durante dos años para el estudio de la pintura, incluyéndose el crédito necesario en los próximos presupuestos. Este acuerdo fué adoptado después de una discusión en la cual el Sr. Fernández Gómez habló en contra del dictamen, por ser partidario de que estas gracias se concedan por concurso, contestándole el Sr. Pérez de Soto y siendo aprobado el dictamen en votación nominal por 17 votos contra 3, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Aguado.—Cemborain.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gutiérrez Salamanca.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Reuelta.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).—señor Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Arce.—Chávarri.—Fernández Gómez. Oficiar á la Caja general de Depósitos para que entregue á D. Manuel Quejana, Director del Hospital Provincial, las 3.543'77 pesetas procedentes del legado de D. Ramón Eusebio Morales, representadas por el resguardo núm. 124 del tomo 228.

Reproducir en todas sus partes el punto tercero del acuerdo de 22 de Diciembre de 1883, autorizando ampliamente al Sr. Presidente para fijar la plantilla de la Sección de Investigación de bienes de la provincia, designando el personal que ha de ocuparse constantemente de estos trabajos y el temporero que pudiera serle necesario.

*Comisión de Gobernación.*

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á la reclamación de D. José María Martín sobre pago de veinte obligaciones del empréstito municipal de Madrid y abono de intereses; y al recurso de agravios interpuesto por la Sra. Viuda de Jáuregui contra una providencia del Alcalde de Madrid referente á un arbitrio sobre las cerillas fosfóricas.

*Comisión de Beneficencia.*

Disponer que la Dirección del Hospital Provincial procure, de acuerdo con los Sres. Visitadores, la venta de un caballo sobrante en aquel Hospital.

Disponer el ingreso en el Hospital Provincial de los dementes Antonio García Nogal y Mariano Ricardo y Moreno.

*Comisión de Hacienda.*

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que se conceda á los Porteros y Ordenanzas de la Corporación la equivalencia de un mes íntegro de haber con cargo al art. 2.º del capítulo 4.º de la sección primera del presupuesto.

Seguidamente se dió lectura de una enmienda suscrita por el Sr. García Lomas, proponiendo se conceda también la cuarta parte de su haber íntegro á todos los empleados de las oficinas de Secreta-

ría, Contaduría y Depositaria que disfruten haber menor de 1.500 pesetas anuales.

El Sr. García Lomas apoyó su enmienda.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión admitía la enmienda, la cual, conforme al reglamento, pasó á formar parte integrante del dictamen.

El Sr. Peláez propuso que se incluyera en esta concesión á los empleados que disfrutaban el sueldo de 1.500 pesetas.

Hecha la correspondiente pregunta, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria con la enmienda del Sr. García Lomas y la adición del Sr. Peláez.

Terminada la orden del día, el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Ministro de Estado, iniciador del establecimiento en Madrid de las tiendas-asilo, deseaba establecer una de ellas en uno de los solares sobrantes del Hospital provincial, á reserva de dejarlo libre tan pronto como sea vendido; y propuso se accediera á los deseos del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Pérez de Soto propuso lo mismo que el Sr. Presidente, y que se felicitase al Sr. Ministro de Estado por una idea tan filantrópica y que tiende á resolver uno de los más arduos problemas de actualidad.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto por los señores Presidente y Pérez de Soto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Presidente, El Marqués de Sardoal.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

*Sesión de 2 de Enero de 1886.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE SARDOAL.

*Señores que asistieron:*

Aguado.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escribano.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Reuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó quedar enterada con agrado de la entrega hecha en Depositaria por D. Eleuterio de la Pisa y Pajares de 125 pesetas como legado hecho al Hospicio por Doña María Cristina Pí de Carabassa, y dar las gracias, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por diversas Comisiones, acordándose lo siguiente:

*Comisión de Gobernación.*

Denegar en definitiva el pago de los intereses de demora reclamados por Don José María Martín Rodríguez por el pago de 20 obligaciones del empréstito municipal, y ordenar al Ayuntamiento de Madrid utilice los recursos legales á fin de solventar en el plazo más breve posible la deuda que tiene con el señor Martín Rodríguez por las 20 obligaciones amortizadas, sin perjuicio de reser-

var al interesado los derechos y acciones de que se crea asistido para que los utilice en la forma que estime conveniente.

Desestimar por extemporáneo el recurso intentado por la Sra. Viuda de Jáuregui contra el acuerdo de la Junta municipal, fecha 12 de Marzo de 1884, imponiendo un arbitrio sobre las cerillas fosfóricas.

*Comisión de Hacienda.*

Disponer que los herederos de D. José López, Maestro sastre que fué del Hospicio, justifiquen su derecho á percibir los haberes devengados por dicho señor á su fallecimiento, presentando testimonio de declaración de herederos y partida de defunción del Sr. López, debiendo hacerse el pago, con estos requisitos, incluyendo el crédito necesario en la relación de resultas del presupuesto adicional correspondiente al Hospicio.

Desestimar la solicitud de varios Practicantes de la Beneficencia pidiendo una gratificación por servicios extraordinarios prestados con motivo de la epidemia cólica.

Disponer que las 372'94 pesetas repartidas de más por contingente provincial al pueblo de Griñón en los ejercicios de 1884 á 85 y 1885 á 86, se reintegren á los fondos municipales de dicho pueblo, siéndole de abono por lo que resta en deber del segundo trimestre del corriente año, según lo solicitado por aquel Municipio.

Desestimar la solicitud de Doña Micaela Morate Martínez pidiendo una pensión como viuda de D. Francisco Monterroso, Oficial que fué de esta Diputación, y huérfana de D. Francisco Morate, Secretario que fué de la misma Corporación.

Dejar sobre la mesa los dictámenes relativos á la solicitud de Doña Dolores Sanz Martínez pidiendo un donativo, y á la de D. José Noguera pidiendo una pensión para cultivar el arte dramático.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión; señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Fomento.—El Presidente, El Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

*Sesión de 4 de Enero de 1886.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE SARDOAL.

*Señores que asistieron:*

Casuso.—Chávarri.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Reuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó quedar enterada con agrado de una comunicación del Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast dando gracias á la Corporación por haber cedido un terreno contiguo al Hospital Provincial para establecer una tienda-asilo.

También se acordó que el Excelenti-

simo Sr. Conde de la Romera ingrese en la Comisión de Beneficencia, en sustitución del Sr. Calvo.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

*Comisión de Hacienda*

Conceder al joven José Noguera un auxilio por dos años de 1.000 pesetas anuales para que pueda dedicarse al estudio del arte dramático, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al cap. 4.º, artículo 2.º de la Sección primera del presupuesto.

No acceder á lo solicitado por Doña Dolores Sanz, viuda de Bañares, pidiendo un donativo, y manifestar á dicha señora puede usar del derecho que la asista para la reclamación de haberes pasivos.

*Comisión de Fomento*

Resolver que el interes del 6 por 100, que deben percibir los contratistas del Asilo de las Mercedes por las cantidades que se les adeudaban á la terminación de

las obras, con arreglo á la condición 9.ª del contrato, empiece á contarse desde la fecha de dicha terminación; y acordar que no procede el pago de interés alguno por las cantidades que tienen constituidas en fianza desde la terminación de las obras, debiendo solamente percibirlos desde la fecha en que se verificó la recepción provisional, ó sea desde el 18 de Mayo de 1884.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe para que verifique la recepción provisional de las obras de construcción de las casillas de Peones camineros en la carretera de Cobeña á la barca de Paracuellos; en la de Boadilla del Monte á enlazar con la general de Extremadura; en la de Colmenal Viejo á Manzanares, y en la de Campo-Real á Villar del Olmo.

Terminada la orden del día, se suspendió la sesión por media hora á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo acerca de un asunto importante que había de ser tratado en la misma sesión.

Abierta de nuevo, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres Pé-

rez de Soto, Chávarri y Peláez, pidiendo que en el Asilo de las Mercedes sean instaladas las acogidas del Hospicio y los párvulos de uno y otro sexo.

Apoiada brevemente por el Sr. Pérez de Soto, fué tomada en consideración y declarada urgente, anunciando el Sr. Presidente que con arreglo á los precedentes establecidos, sería discutida y votada en definitiva en la sesión próxima.

Seguidamente la Diputación acordó, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, incluir en el acuerdo de remuneración para varios empleados, adoptado en la sesión de 23 de Diciembre último, y en condiciones iguales á los demás de su clase, á los Escribientes de estas oficinas D. Joaquín San Millán, D. José Portales, D. Federico Castro, D. Casimiro Pérez y D. Eusebio Pérez; al Portero de la Junta de Agricultura Ildefonso Reymóndez, y al Ordenanza meritorio Rafael Gómez Mejía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión; señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los asuntos pendientes y varios dictámenes de Comisiones.—El Pre-

sidente, El Marqués de Sardoal.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

*Sesión de 5 de Enero de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se leyó el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 13 señores que estaban presentes, que fueron los que á continuación se expresan:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Escobar.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Murcia.—Peláez.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 13 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Diciembre último.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe en Pesetas.
<b>Provincia de Navarra.</b>					
1.435	174 fincas sitas en término de Ororbía, divididas en cuatro zonas.....	Propios.....	Ororbía.....	D. Eduardo Goyena.....	65.025
<b>Provincia de Cáceres.</b>					
6.317	Un monte alto y bajo, derecho de apostar, de la Dehesa Cotillo.....	Propios.....	Herrera de Alcántara....	D. León González.....	24.700

Madrid 8 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

*Negociado de Impuestos.—Cédulas personales*

Hallándose en el Almacén de efectos estancados de esta provincia desde el día 27 de Noviembre último las cédulas personales del actual ejercicio para que los Ayuntamientos, por sí ó por otra persona autorizada, puedan recogerlas á fin de que se expendan á los contribuyentes sujetos á este impuesto, y resultando que todavía hay algunos pueblos que no se han presentado á recoger dichos documentos, cumple á mi deber encargar á los mismos que en el término de ocho días se presenten á recoger las expresadas cédulas á fin de que dentro del presente mes puedan satisfacer su importe en esta Tesorería de Hacienda, según ordena la Dirección general del ramo en su circular fecha 4 del corriente; pues de no verificarlo adoptaré las medidas que contra los morosos en el cumplimiento de estos servicios me conceden las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia que, con arreglo al art. 49, regla 10.ª de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, el día 28 de Febrero próximo termina el plazo para devolver las cédulas sobrantes del ejercicio de 1884-85 á esta Administración, debiendo tener en cuenta que para que sean

admitidas han de justificar la causa de no haber sido hecho efectivo su importe, en la forma siguiente:

1.º Para las cédulas de los que resulten insolventes se acompañará el expediente de insolvencia, no bastando que se diga en una simple relación «son insolventes.»

2.º Las que pertenezcan á individuos que hubiesen fallecido vendrán acompañadas de la certificación del encargado del Registro civil, en que conste la fecha del fallecimiento, advirtiendo que para librarse del pago de la cédula ha de haber ocurrido la defunción antes del 1.º de Agosto de 1884, fecha en que ya estaban en el Almacén de efectos estancados á disposición de los Ayuntamientos.

3.º Las correspondientes á los que hubiesen obtenido la cédula por esta Administración como empleados, se devolverán con una relación, detallando la fecha, número y clase de la que tenga el interesado como tal empleado.

4.º Las que corresponden á los individuos que se hubiesen ausentado del pueblo se acompañarán también con certificación del Ayuntamiento, expresando la fecha en que se ausentaron, que deberá ser anterior al 1.º del mes de Agosto citado, para su admisión.

5.º Que las cédulas que se devuelvan por cualquiera de las causas expresadas no han de estar cortadas, separadas de sus talones; debiendo advertir que las que se hubiesen extendido y cortado no se admitirán aun cuando después se hubiesen unido á su talón respectivo; y

6.º También acompañarán los Ayuntamientos una factura de las cédulas que devuelven, con expresión de las clases y número de fabricación.

Faltando algunos de los requisitos expresados ó dejando transcurrir el día 28 de Febrero último, no serán admitidos los citados documentos, y los Ayuntamientos serán responsables de su importe en ambos casos, tanto los que ya hubieran hecho la devolución, como los que lo efectúen en el mencionado período.

Madrid 8 de Enero de 1886.—El Administrador, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo

anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en el término de veinte días; pasados los cuales no será admitida la que se presente.

Alameda del Valle 2 de Enero de 1886. — El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan de San Segundo, que también usa el apellido de Rodrigo, hijo de padres desconocidos, natural de Avila, de 33 años de edad, soltero, vendedor ambulante de ropas, que vivió en la calle del Oso, núm. 3, principal, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, insertán-

dose á continuación sus señas personales, para que en el término de nueve días comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio ó en este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia, en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Juan de San Segundo, presentándole, caso de ser habido, ante la referida Sala ó en este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1885.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Granda.

*Señas personales del procesado.*

Estatura alta, color moreno, con bigote negro, y viste pantalón de patén negro, chaleco y cazadora rayados, alpagata y gorra.

**HOSPITAL**

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Remigio Alvarez, pinche de cocina que ha sido en el café restaurant de la Estación del Mediodía de esta capital, y habitante en la calle del Sordo, ignorándose el número, así como su actual paradero y demás circunstancias personales, para que en el término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre Francisco Rubianes, mozo del fregadero del referido establecimiento; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1886.—Fermín Martín Suárez.—El actuario, por mi compañero Cabrero, Vicente García.

**HOSPITAL**

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al artículo 835, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Severo Cea Hernández, de 23 años de edad, natural de Pedrosa del Rey, jornalero en la estación del Mediodía de esta Corte, que vivió en la calle del Mesón de Paredes, núm. 68, principal, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, y cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el término de nueve días se presente ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido Severo Cea, presentándolo caso de ser habido, ante la referida Sala en este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Diciembre de 1885.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Granda.

*Señas personales de Severo Cea.*

Estatura regular, pelo castaño oscuro, barbilampino y ojos castaños.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia, fecha 29 del actual, dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió Manuela Cantero N., natural de Cádiz, viuda, de 64 años de edad, y de esta vecindad, calle de Fúcar, número 9, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar á la misma por medio del presente, para que en el término de seis días siguientes al en que sea inscrito en los periódicos oficiales comparezca en este dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=M. Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.—Es copia.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en los autos de abintestato de D. Félix Ganga, se sacan á pública subasta varias prendas y efectos, tasados en la cantidad de 254 pesetas 5 céntimos con la rebaja del 45 por 100 de dicho tipo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consiguen previamente el 10 por 100 del mismo, para cuya subasta se ha señalado el día 28 del actual, á las dos de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado.

Madrid 4 de Enero 1886.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El Escribano, Licenciado, Bernardino Franco Alonso.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que por

D. Fermín González Castellanos, vecino de Mejorada del Campo, mayor de edad y casado, se ha interpuesto la correspondiente demanda en este Juzgado, á fin de que se le incluya en el Censo electoral para Diputados á Cortes, en este distrito, sección de Barajas.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión, cualquiera elector que lo tenga por conveniente.

Alcalá de Henares 4 de Enero de 1886.—Baldomero Gullón.—El Secretario de Gobierno, Gregorio Azaña.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Derecho natural, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores á la referida cátedra, D. Antonio Orio, D. Jerónimo Vida, D. Moisés Carballo, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, D. Luis Mendizábal, D. Luis María de Sáez, D. José Ferraz, D. Ilirio Guimerá, D. Francisco Blanco, D. Ignacio Bermudez Sela y D. Agustín Vida, se servirán presentarse el sábado 23 del corriente, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para proceder al sorteo de las trincas de estas oposiciones; advirtiéndose que, conforme al art. 14 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á las oposiciones.

Madrid 8 de Enero de 1886.—El Presidente del Tribunal, Víctor Arnau.

**Factoría de subsistencias militares de Vicálvaro.**

SEGUNDA DECENA DE DICIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE.
				Ptas.	Cénts.	
15	Harina de 1.ª	Quintal métrico	14	38'28		535'92
15	Idem de 2.ª	Idem	28	31'76		889'28
15	Idem de 3.ª	Idem	14	27'41		383'74
15	Cebada	Hectólitro	560	13'95	7.812	782'40
12	Paja	Quintal métrico	120	6'52		782'40
14	Idem	Idem	80	6'52		521'60
19	Idem	Idem	59'20	6		355'20
17	Leña	Idem	60	4		240
18	Café	Kilogramo	50	4		200
18	Azúcar	Idem	120	0'75		90

Vicálvaro 20 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

TERCERA DECENA DE DICIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE.
				Ptas.	Cénts.	
23	Cebada	Hectólitro	88'87	13'95		1.239'74

Vicálvaro 31 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

**ANUNCIOS**

Balanco general del Banco de Castilla en 31 de Diciembre de 1884.

**ACTIVO**

CUENTAS DE EFECTIVO.	Pesetas.
Accionistas	12.500.000
Acciones del Banco Hispano-Colonial	125.000
Acciones de la Compañía Trasatlántica	500.000
Acciones de la Compañía minera de hierro de Bilbao	18.800
Acciones del Crédito general de ferrocarriles	396.950
Acciones de la Sociedad de Altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao	303.990
Caja	3.491.543'37
Créditos varios	63.233'75
Cuentas corrientes.—Península	661.522'70
Cuentas corrientes.—Ultramar y extranjero	203.010'09
Cuentas varias	178.389'04
Dividendo pagado en Julio último á cuenta de beneficios.—1884	500.000
Efectos á cobrar	2.380.928'50
Idem á negociar	186.192'03
Fondos públicos	2.438.049'35
Mobiliario	46.630'58
Obligaciones Osuna, afectas á créditos hipotecarios de la Casa-ducal de Osuna	1.665.000
Obligaciones de la Sociedad de Altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao	494.152'50
Préstamos con garantía	12.700.512'27
Sindicatos	1.485.333'33
	40.339.237'51

**CUENTAS NOMINALES**

Valores en depósito	144.986.832'09
Idem en garantía	15.411.860'27
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>200.737.929'87</b>

**PASIVO**

**CUENTAS DE EFECTIVO**

Acreeedores por depósitos en efectivo	423.068'89
Amortizaciones y cupones de Billetes hipotecarios de este Banco	32.583
Capital	25.000.000
Créditos hipotecarios de la Casa-ducal de Osuna	1.665.000
Cuentas corrientes.—Madrid	3.418.530'03
Cuentas corrientes.—Península	5.942.600'55
Cuentas corrientes.—Ultramar y extranjero	695.800'63
Cuentas varias	67.216'23
Depósitos á siete días vista	283.519'26
Efectos á pagar	122.163'15
Fondo de reserva	788.020
Ganancias y pérdidas...	1.064.221'27
Intereses y amortizados realizados por cuenta de depositantes	673.499'54
Remesas de correspondientes á negociar	163.014'96
	40.339.237'51

**CUENTAS NOMINALES**

Acreeedores por depósitos	144.986.832'09
Acreeedores por garantía	15.411.860'27
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>200.737.929'87</b>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Jefe de contabilidad, A. Sáenz de Santa María.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Giróna. P.—142